

**REPORTE PÚBLICO N° 0095-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN DE SERVICIOS LURÍN S.A.C
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 31, Mz. C, Lt. 2, Huertos de Villena; distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0095-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	28/02/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales



24



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LURÍN S.A.C. cuenta con los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental:

- Estudio Ambiental del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos, aprobado mediante R.D. N° 098-2002-MEM/AEE, de fecha 25 de marzo de 2002.
- DIA para ampliación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos para venta de GLP para uso automotor (Gasocentro), aprobada mediante R.D. N° 942-2007-MEM/AEE, de fecha 22 de noviembre de 2007.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



fu



- DIA para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor, aprobada mediante R.D. N° 139-2011-MEM/AAE, de fecha 18 de mayo de 2011.
- DIA para la Ampliación y/o Modificación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos para instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, aprobada mediante R.D. N° 383-2013-MEM/AAE, de fecha 27 de diciembre de 2013.
- DIA para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios de CL para la Instalación de un Gasocentro de GLP, aprobada mediante R.D. N° 057-2014-MEM/AAE, de fecha 19 de febrero de 2014.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 02	
Instalaciones Supervisadas	Fecha
Dispensadores	28/02/2014
Patio de Maniobras	28/02/2014
Oficinas Administrativas	28/02/2014
Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos	28/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS



N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos	Compromiso		
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	El titular se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS (folio 000015)
		La empresa se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM	IGA N° 2	Pág. 4, del Informe N° 089-2011-MEM/AAE/MB
2	Calidad ambiental de aire	Compromiso		
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	Trimestral	IGA N° 1
				VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS Programa de control y monitoreo para cada fase (folio 000015)



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

			Frecuencia Trimestral	IGA N° 2	Carta de Compromiso (folio 120) Pág. 3, del Informe N° 089-2011-MEM/AE/MB
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	(...) de acuerdo al D.S. N° 074-2001-PCM	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS Programa de control y monitoreo para cada fase (folio 000015)
			(...) de acuerdo a los D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM	IGA N° 2	Carta de Compromiso (folio 120) Pág. 3, del Informe N° 089-2011-MEM/AE/MB
		Puntos de control	No aplica	IGA N° 1	
			No aplica	IGA N° 2	
3	Calidad ambiental de ruido	Compromiso			
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	Trimestral	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS Programa de control y monitoreo para cada fase (folio 000015)
			Frecuencia Trimestral	IGA N° 2	Carta de Compromiso (folio 120) Pág. 3, del Informe N° 089-2011-MEM/AE/MB
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	(...) de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS Programa de control y monitoreo para cada fase (folio 000015)
			(...) de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N° 2	Carta de Compromiso (folio 120) Pág. 3, del Informe N° 089-2011-MEM/AE/MB
			Puntos de control	No aplica	

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 28 de febrero de 2014 a las 15.15 horas, con los representantes de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LURÍN S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL
- 2) Almacenamiento temporal de CL
- 3) Venta de CL.

11



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LURÍN S.A.C., se llevó a cabo el día 28 de febrero de 2014 a las 17:10 horas.

San Isidro,

16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental